



MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONVENIO DE COOPERACION EN SALUD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Y LA CLINICA DE EMERGENCIAS DEL VALLE DE SESECAPA

Nosotros, **Cesar Roldan Agustín Franco**, con tarjeta de Identidad #1416-1983-00080 actuando en su condición de alcalde del municipio de Sinuapa y **PEDRO SORTO REYES** con tarjeta de Identidad #3804-1985-00025 en su condición de Director de la Clínica de Emergencias del Valle de Sesecapa, ubicada en el Municipio de Sinuapa, convenimos en celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se fundamenta en lo siguiente:

PRIMERO: Declaran las partes que desarrollan sus acciones en el municipio de Sinuapa con el propósito de prevenir y mejorar la salud de los habitantes del municipio de Sinuapa

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION.

El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Mejorar la calidad de atención en salud física, mental y social de la población que asiste a la clínica de emergencias del valle de sesecapa, ubicada en el municipio de Sinuapa departamento de Ocotepeque.

Objetivo General:

- Atender la demanda de una mejor salud, que se presenta en el municipio de Sinuapa.

Como resultado del impacto de esta relación de abordaje comunitario e institucional se obtendrán:

- La atención oportuna de las diferentes solicitudes médicas que se presenten en el municipio de Sinuapa

TERCERO: TIEMPO DE EJECUCION.

El presente convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa 12 meses a partir de la fecha **1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024**. Este plazo podrá ser prorrogable de común acuerdo entre las partes.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a: Dar respuesta a las diferentes solicitudes médicas en la Clínica de Emergencias del valle de sesecapa, teniendo las siguientes responsabilidades:

- ejecutar acciones para disminuir la morbi mortalidad en la población general.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud, higiene y nutrición de las personas ,mediante el mejoramiento de las áreas ,capacitaciones al personal , realizando una participación conjunta entre las partes que celebran el presente convenio, mediante la comunicación permanente y continua
- Coordinar sus acciones con todas las instancias de la secretaria de salud (SS),Gobierno local, alianzas estratégicas y otros que contribuyan a mejorar la calidad de atención en la salud de la población que asiste al centro de salud municipal

MUNICIPALIDAD DE SINUAPA Ocotepeque, Honduras, C.A.



- Promover la participación comunitaria y otros a fin de asegurar la sostenibilidad en la vigilancia de la salud e higiene de los habitantes del municipio
- Fortalecimiento y capacitación del personal comunitario voluntario de las 17 aldeas del municipio

LA MUNICIPALIDAD DE SINUAPA tendrá las siguientes obligaciones:

- Coordinar acciones conjuntas que promuevan el mejoramiento de las áreas, físicas técnicas y operativas del centro de salud municipal, contando con financiamiento presupuestado.
- Apoyar con una transferencia mensual de Diez, Mil, lempiras (**L. 10,000.00**) a partir del mes de enero del año 2024, fondos que serán utilizados para el funcionamiento del centro asistencial.
- para dar seguimiento al presente convenio marco de cooperación se creará una comisión de salud integrada por representantes de cada una de las partes firmantes.
- Participar en reuniones que el centro de salud realice para mejorar las condiciones de dicha institución.

QUINTA: COLABORACION INSTITUCIONAL. A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las instituciones participantes, se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el siguiente convenio.

SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO. Si una de las partes detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado este convenio de cooperación deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada.

SÉPTIMA: MODIFICACION DE CONVENIO: EL presente convenio solo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre las partes, debiendo hacerse por escrito firmado por todas las partes involucradas

OCTAVA: ninguna de las partes está autorizada para actuar como agente o representante de la otra, ni a suscribir, contratar o incurrir ni asumir o crear obligaciones o responsabilidades (explícitas o implícitas) en nombre de la otra parte, ni tampoco comprometer a la otra parte de ninguna manera

NOVENA: NOTIFICACIONES. todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente convenio. Si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación de cambio de domicilio.

DECIMA: DISPOSICIONES FINALES:

las partes declaran que: los términos, de este convenio han sido aceptados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio los llevara aceptar todas las condiciones así como a suscribir el presente **CONVENIO** y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En los términos relacionados, las partes han tenido el contenido íntegro del presente **CONVENIO**, en consecuencia lo leen ratifican y firman de conformidad.

MUNICIPALIDAD DE SINUAPA

Ocotepeque, Honduras, C.A.



En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en el municipio de Sinuapa, departamento de Ocotepeque a 1 día del mes de febrero del año 2024



LIC. CESAR ROLDAN AGUSTÍN FRANCO
Alcalde Municipal



Dr. PEDRO SORTO REYES
Director Clínica de emergencias
Del Valle de sesecapa



Clínica de Emergencias del Valle de Sesecapa

Sinuapa, Ocotepeque

Tel. 2653-1298



Confianza.

Por la presente hago constar
que la Sra. Erika González
Villeda y Dionisio Acosta Laboran
en esta institución desde el
2019-20- Julio hasta esta
fecha; por lo que autorizo
al Señor Villomil para que
que el refirme los papeles y a
la vez firme el convenio
para continuar laborando en
esta clínica.

atfc



Dr. Pedro Sorto Reyes

Director Clínica de Emergencia del Valle de Sesecapa – SMI

Col. N° 0411855729